

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 49 fracción I, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII, y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 8 de julio de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 106

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA UNIDAS DE JUVENTUD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, LA LICDA. BIBY RABELO DE TORRE, PARA EMITIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, inciso F, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74, fracción III, 75, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56, fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la Comisión de Juventud.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Las Comisiones Edilicias unidas de Juventud y Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminaron la solicitud promovida por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en forma favorable, en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA UNIDAS DE JUVENTUD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, LA LICDA. BIBY RABELO DE TORRE, PARA EMITIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES.

VISTOS: Para resolver la iniciativa presentada por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, relativa al **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES**; los integrantes de la Comisión Edilicia de Juventud, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- A iniciativa de la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, se procede al análisis de la propuesta del proyecto de **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES**, que a la letra dice:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de los presentes lineamientos son de observancia obligatoria en el Municipio de Campeche, y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Consejo Municipal de las Juventudes del Municipio de Campeche y de sus integrantes.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche es el organismo coordinador del H. Ayuntamiento, ante instancias internas y externas, que propondrá, vigilará y evaluará acciones y políticas públicas dirigidas a la población juvenil; así mismo, garantizará la participación plural y democrática de las juventudes del municipio en los espacios de toma de decisiones, atendiendo a los principios de pluralidad, transversalidad, universalidad y rotatividad.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Municipio: Al Municipio de Campeche.
- II. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- III. Consejo: Al Consejo Municipal de las Juventudes.
- IV. Reglamento: A los presentes lineamientos.
- V. Jóvenes: Se considera como parte del sector juvenil a los mexicanos y mexicanas, cuyas edades estén ubicadas entre los 12 y 29 años de edad, de acuerdo a las definiciones adoptadas en otros textos jurídicos en vigencia.
- VI. Juventudes: A los diferentes grupos sociales que integran el sector juvenil.
- VII. Desarrollo integral de las y los jóvenes: Será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articulen coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de las juventudes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, deberes políticos y civiles en la sociedad.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 4.- El Consejo tiene los siguientes objetivos:

- I. Incorporar a las juventudes municipales en el análisis de problemas, planteamiento de propuestas de solución y toma de decisiones respecto a las políticas públicas, programas y acciones relativos al sector juvenil.
- II. Procurar, mediante una revisión y formulación de propuestas, el mejoramiento del bienestar juvenil a nivel municipal en lo que se refiere a las leyes, reglamentos y normatividad en la materia.
- III. Vigilar la aplicación de acciones en las distintas direcciones municipales que coadyuven en el mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes.
- IV. Emitir las propuestas que considere necesarias para el mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes.

Artículo 5.- El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas públicas necesarias para una mejor atención al sector juvenil del Municipio, que permitan incorporar al desarrollo municipal a los ciudadanos con edades de entre los 12 y los 29 años de edad.
- II. Proponer en coordinación con la Comisión Edilicia de Juventud ante el H. Ayuntamiento y/o Presidenta Municipal, las reformas, adiciones y/o erogaciones que considere necesarias en beneficio de las juventudes municipales.
- III. Manifiestar una opinión respecto de aquellos asuntos que el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal le solicite respecto la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría ante las dependencias y direcciones de la administración pública municipal y paramunicipal, en lo que se refiere a la aplicación de acciones transversales en torno al sector juvenil.
- V. Promover acciones de labor social y liderazgo para sensibilizar o concientizar acerca de la corresponsabilidad social.
- VI. Proponer ante las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a mejorar el nivel de la vida de las juventudes;
- VII. Celebrar y promover acciones interdisciplinarias y de coordinación institucional con:
 - a) Universidades con sede en la demarcación municipal;
 - b) Institutos tecnológicos;
 - c) Los institutos de la Juventud y del Deporte del Estado;
 - d) Sociedades, sindicatos y asociaciones civiles, y;
 - e) Todas aquellas instituciones y organismos públicos y privados afines de educación, cultura, deporte, comercio u otras que redunden en el beneficio de los jóvenes.
- VIII. Vigilar la formulación e instrumentación de la política municipal de la Juventud.
- IX. Fungir como mecanismo de coordinación institucional entre instancias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado, organismos no gubernamentales, instituciones privadas y asociaciones civiles;
- X. Crear canales que incorporen las iniciativas de los jóvenes en lo individual y colectivo a través de sus organizaciones en la discusión y solución de sus problemáticas;
- XI. Convocar y otorgar a las personas físicas y/o morales el Premio Municipal al Mérito Juvenil, de acuerdo a las bases, reglas y convocatorias que sean expedidas para ese fin;
- XII. Proponer el establecimiento de vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud.
- XIII. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole;
- XIV. Velar, ante las instancias públicas que correspondan, por el mejoramiento de las condiciones de la población joven del municipio de Campeche, en materias de educación, salud, empleo, adicciones y desarrollo social;
- XV. Creación de vínculos con centros de rehabilitación y prevención de riesgos;
- XVI. Las demás, que le atribuyan las leyes y reglamentos, o que le confiera el H. Ayuntamiento o la Presidenta Municipal.

CAPITULO III

DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACION DEL CONSEJO

Artículo 6.- El Consejo Municipal de las Juventudes se integrará de la siguiente manera;

- I. *Presidencia honoraria*
- II. *Presidencia del consejo.*
- III. *Secretaría general*
- IV. *Coordinación de Gestión Social*
- V. *Secretaría técnica*
- VI. *Los representantes del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, que serán las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de la juventud.*
- VII. *Consejero de Cultura*
- VIII. *Consejero de Turismo*
- IX. *Consejero de Ciencia y Tecnología*
- X. *Consejero de Acción Social y Altruismo*
- XI. *Consejero de Deporte*
- XII. *Consejero de Emprendimiento*
- XIII. *Consejero de Salud y Nutrición*
- XIV. *Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*
- XV. *Consejero de Aportación a la democracia /Participación ciudadana*
- XVI. *Consejero de Asuntos indígenas y comunidades rurales*
- XVII. *Consejero de Educación, Cívica y Ética*
- XVIII. *Consejero de Inclusión Social*
- XIX. *Consejero de Asuntos Religiosos*
- XX. *Consejero de Asuntos Jurídicos*

Artículo 7.- *Todos los cargos del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche serán honoríficos y, por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño, ni serán considerados servidores públicos.*

Artículo 8.- *A los integrantes del Consejo les corresponde:*

- I. *Asistir a las Sesiones del Consejo;*
- II. *Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a formar parte del orden del día;*
- III. *Realizar y/o analizar propuestas para el cumplimiento de los fines del Consejo.*

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE

Artículo 9.- *La Presidenta Municipal de Campeche fungirá como Presidenta Honoraria del Consejo Municipal de las Juventudes y tendrá voto de calidad en las sesiones.*

Artículo 10.- *Para poder ser Presidente del Consejo Municipal de la Juventud no deberá pertenecer a ningún partido político, ni ostentar algún cargo dentro de la administración pública en cualquiera de sus tres órdenes de gobierno, y será elegido por los integrantes del consejo cuando estén definidos, y ratificados por la Comisión Evaluadora y tendrá las siguientes facultades:*

- I. *Representar al Consejo en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;*
- II. *Presidir las Sesiones del Consejo y moderar los debates de los asuntos a tratar;*
- III. *Someter a votación del Consejo los asuntos tratados;*
- IV. *Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;*
- V. *Proponer y solicitar a las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento la realización de actividades tendientes al fortalecimiento de identidad, unidad y solidaridad e inclusión ciudadana, dentro de los ámbitos juveniles del Municipio;*
- VI. *Convocar, organizar, gestionar y promover, en coordinación con las autoridades competentes, el Premio Municipal al Mérito Juvenil.*
- VII. *Las demás que exijan las leyes, los reglamentos y las circunstancias o contexto social, buscando siempre el beneficio de las juventudes municipales.*

Artículo 11.- El Presidente del Consejo será elegido por los integrantes del consejo cuando estén definidos, y ratificados por la Comisión Evaluadora.

CAPÍTULO V DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 12. El Secretario General del Consejo será elegido por los integrantes del consejo cuando estén definidos, y ratificados por la Comisión Evaluadora y tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar por conducto del Secretario Técnico a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo;
- II. Proponer el orden del día de las Sesiones del Consejo;
- III. Presentar el informe anual de actividades;
- IV. Representar al Presidente en caso de ausencia y suplirlo en todas sus funciones.
- V. Las demás que exijan las leyes, los reglamentos y las circunstancias o contexto social, buscando siempre el beneficio de las juventudes municipales.

CAPÍTULO VI DEL COORDINADOR DE GESTIÓN SOCIAL

Artículo 13.- El Coordinador de Gestión Social del Consejo será encabezada por el servidor público que ocupe el área o departamento responsable de atender al sector juvenil del municipio y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo;
- II. Tendrá voz, pero no voto
- III. Dará seguimiento a las gestiones y/o requerimientos del sector juvenil dentro de las distintas unidades administrativas.
- IV. Coordinará las acciones y estrategias encaminadas a resolver las problemáticas del sector juvenil en cuanto al desarrollo social, según marca la normatividad federal, estatal y municipal en la materia.

CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 14.- La Secretaría Técnica del Consejo será elegido por los integrantes del consejo cuando estén definidos, y ratificados por la Comisión Evaluadora y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Contará con voz dentro de las Sesiones, pero no con voto;
- II.- Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, previo acuerdo con el Presidente;
- III.- Elaborar y acordar con el Presidente, para someter a la aprobación del Consejo, los temas a incorporar en el orden del día de las Sesiones del Consejo;
- IV.- Verificar el quórum necesario para cada Sesión del Consejo;
- V.- Elaborar las actas de las sesiones del consejo y recabar la firma de los asistentes;
- VI.- Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo;
- VII.- Dar seguimiento a los acuerdos y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances;
- VIII.- Recibir y atender la correspondencia que sea dirigida al Consejo;
- IX.- Elaborar todos los documentos que acuerde emitir el Consejo Municipal de las Juventudes; y,
- X.- Las demás que expresamente le confiera el Consejo Municipal de las Juventudes.

CAPÍTULO VIII DE LOS CONSEJEROS

Artículo 15.- Los Consejeros Juveniles tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento y vigilar la aplicación de programas y acciones a cargo del área municipal encargada de atender al sector juvenil.
- II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la promoción y realización de las acciones y programas juveniles municipales en los que fueren requeridos;
- III. Fomentar actividades tendientes al fortalecimiento de la identidad, unidad, solidaridad e inclusión ciudadana dentro de los ambientes Juveniles del Municipio;
- IV. Convocar y organizar, en coordinación con el Municipio, el Premio "Mérito Juvenil"
- V. Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto en las mismas;
- VI. Aquellas que les fueren asignadas por el propio Consejo y no contravengan las leyes, reglamentos y disposiciones oficiales.

Artículo 16.- Los consejeros tendrán una participación, trabajo y coordinación estrechas con las correspondientes áreas de la administración pública municipal y paramunicipal; Todos los cargos del Consejo tendrán el periodo de duración de un año y serán de carácter honorífico. La integración y designación de los miembros estará sujeto a la ratificación de la Presidenta Municipal en conjunto con la Comisión Edilicia De La Juventud mismos que podrían ser removidos de su cargo en el momento que incurran en las faltas que contempla el presente Reglamento.

Artículo 17.- Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo; en caso de empate la Presidenta Honoraria del Consejo tendrá el voto de calidad

CAPITULO IX DE LA CONVOCATORIA

Artículo 18.- Para ser miembro del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche se requiere:

- I. Ser mexicano de nacimiento.
- II. Preferentemente no militar activamente en algún partido político.
- III. Tener entre 16 y 29 años cumplidos, al día de su registro como participante.
- IV. Ser oriundo del municipio de Campeche o, en su caso, presentar su constancia de residencia o vecindad de por lo menos un año en el municipio;
- V. Y ser preferentemente de los siguientes ramos y rubros:
 - a. estudiantes de nivel medio superior;
 - b. estudiantes de nivel superior;
 - c. representante de organismos empresariales juveniles;
 - d. representantes de agrupaciones juveniles dedicadas a la labor social y benéfica, conciencia y participación ciudadana; y
 - e. representante de agrupaciones dedicadas a las culturas populares y barrios.

Artículo 19.- Requisitos para la postulación de consejeros:

- I. Presentar una carta de exposición de motivos para integrarse el Consejo Municipal de las Juventudes, en la que defienda su candidatura y motivos para ser seleccionado, escrita en primera persona y dirigida a la Presidenta Municipal.
- II. Presentar una propuesta de política pública que aborde un tema de interés para las juventudes del municipio y que sea factible de realizar a través de una unidad administrativa del Gobierno Municipal de Campeche; el documento deberá cumplir con las características que se estipulen en la respectiva convocatoria.
- III. Presentar copia de identificación oficial con fotografía.

- IV. *En caso de que la identificación oficial corresponda a un sitio fuera del municipio de Campeche, presentar el documento probatorio de residencia y/o vecindad, con la temporalidad mínima que se estipula en el Reglamento.*
- V. *En caso de ser menor de edad, se aceptará una identificación escolar y una constancia de estudios expedida por un plantel educativo con sede en el Municipio.*
- VI. *Presentar copia de Curriculum Vitae.*

Artículo 20.- *Están impedidos para participar en el Consejo Municipal de las Juventudes:*

- I. *Los servidores públicos adscritos a cualquier dependencia o entidad de los tres órdenes de gobierno o puesto de elección popular;*
- II. *Aquellos que sean propuestos por partidos políticos, agrupaciones políticas u organizaciones gubernamentales.*
- III. *Quienes hayan formado parte de un Consejo anterior y no podrán ser reelectos para un periodo inmediato o posterior.*

Artículo 21.- *Sobre la Comisión de Evaluación de candidatos a presidente y consejeros:*

- I.- *Las candidaturas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora conformada por:*
 - a. *Presidenta Municipal de Campeche.*
 - b. *Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de la Juventud.*
 - c. *Directora de Cohesión y Desarrollo Social*
 - d. *Subdirectora de Programas Sociales y Vinculación con la Sociedad Civil.*
 - e. *Coordinadora de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión*
 - f. *Jefa de departamento de Vinculación y Programas a la Juventud.*
- II. *La decisión de la Comisión Evaluadora será inapelable;*
- III. *Los criterios a evaluar son los siguientes:*
 - a) *Cumplir con todos los requisitos y documentación que contempla el presente reglamento y la convocatoria emitida.*
 - b) *La propuesta de política pública presentada deberá caracterizarse por su impacto, aplicabilidad y congruencia;*
 - c) *Deberán verse reflejados los principios de equidad, pluralidad, diversidad social y cultural, así como de participación; y,*
 - d) *Atenderá el principio de la paridad de género.*

CAPÍTULO X **DE LA INSTALACIÓN**

Artículo 22.- *Una vez publicada y/o difundida el Acta de Sesión de Cabildo en el que se aprobó y ratificó el Consejo Municipal de las Juventudes, la presidenta municipal, en su calidad de presidenta Honoraria del Consejo, emitirá la convocatoria para el proceso de selección de los integrantes del Consejo Municipal de las Juventudes.*

Artículo 23.- *Una vez que la Comisión Evaluadora emita el fallo sobre los candidatos a consejeros seleccionados, la Presidenta Honoraria convocará a la sesión solemne de instalación del Consejo Municipal de las Juventudes para designar al Presidente del Consejo Municipal de la Juventud.*

CAPÍTULO XI **DE LAS SESIONES**

Artículo 24.- *El Consejo para su funcionamiento celebrará Sesiones de manera ordinaria, extraordinaria y solemne.*

El Consejo sesionará bimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Secretario. Las sesiones se celebrarán con asistencia de la mayoría de sus miembros y en presencia del presidente o de quien lo represente y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. De cada sesión se levantará un acta circunstanciada que deberá ser firmada por quien la haya presidido y por los demás integrantes que estuvieren presentes

I. De las sesiones ordinarias:

- a) Se celebrarán sesiones de manera ordinaria conforme al calendario anual que sea aprobado en la primera sesión del Consejo;*
- b) El Secretario Técnico integrará la orden del día anexando la documentación relativa a los asuntos a tratar, y la enviará a sus integrantes con tres días de anticipación a la fecha en que se celebre la Sesión.*

II. De las Sesiones Extraordinarias:

- a) Cuando existan asuntos de extrema urgencia que así lo requieran;*
- b) Podrán ser propuestas por cualquiera de los integrantes del Consejo, a través del Secretario Técnico, y aprobadas por el Presidente;*
- c) Sólo se sesionará sobre el asunto que dio inicio a la misma;*
- d) Si en la hora y fecha señalados en la convocatoria de Sesión Extraordinaria, no se reúne el quórum mínimo establecido, se extenderá el plazo hasta diez minutos más de la hora señalada. Transcurrido dicho plazo, se procederá a celebrar la Sesión Extraordinaria, para lo cual aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior;*
- e) Se podrá sesionar de manera extraordinaria las veces que sea necesario, convocados por el presidente del Consejo Municipal de las Juventudes o del Secretario Técnico, o bien, cuando así lo soliciten cuando menos las dos terceras partes del Consejo.*

III. De las Sesiones Solemnes:

- a) Cuando deban rendir protesta los integrantes del Consejo Municipal de las Juventudes; y,*
- b) Cuando se otorgue el Premio Municipal al Mérito Juvenil.*

Artículo 25.- *Las Sesiones se podrán desarrollar cuando haya la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de sus respectivos miembros, siendo necesaria la asistencia del presidente, en cualquier caso, o de su representante.*

Artículo 26.- *En cada Sesión se levantará un Acta Circunstanciada que deberá contener los siguientes datos:*

- a. Tipo y número de Sesión;*
- b. Lugar, fecha y hora de inicio de la Sesión;*
- c. Lista de asistencia;*
- d. Orden del día;*
- e. Resoluciones y Acuerdos tomados;*
- f. Lugar, fecha y hora de la clausura de la Sesión; y,*
- g. Firma y rúbrica de los asistentes al margen de cada hoja y al calce de la última.*

Artículo 27.- *Para efecto de incluir un punto en el orden del día, sobre asuntos que sean del interés de uno o más miembros del Consejo, deberá informarse al presidente del Consejo o Secretario Técnico, con un mínimo de cuarenta y ocho horas previas a la Sesión Ordinaria, anexándose la documentación pertinente.*

Artículo 28.- *El Consejo sesionará en la primera convocatoria con la mitad más uno de sus integrantes, en caso de que no se reúna este requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo sesionar con los asistentes, los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para ausentes y disidentes; las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple. Salvo aquellas*

que el propio Reglamento Interno señale deban ser con votación diferente. Los Acuerdos no podrán ser revocados salvo en los casos que establece el presente Reglamento Interno.

Artículo 29.- Las Sesiones se desarrollarán de la siguiente manera: El Secretario Técnico, procederá al pase de lista de los integrantes y declarará quórum siempre que asistan el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes.

Acto seguido, el Secretario Técnico dará cuenta del orden del día y dará lectura del acta anterior. Así mismo, se hará constar en la minuta los asuntos, acuerdos, resoluciones y resultados de las votaciones, mismas que se firmarán por los integrantes del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche.

Artículo 30.- El Secretario Técnico del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche, dirigirá la Sesión y los debates, solicitará a los coadyuvantes en su caso, la información que requieran los demás integrantes del Consejo para el esclarecimiento del punto de discusión.

Artículo 31.- Al poner a discusión una propuesta se pedirá al autor o autores de la propuesta que se exponga en términos breves las razones en que se funda la misma, terminada la exposición se votará dicha propuesta.

Artículo 32.- El integrante del Consejo que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad absoluta para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

Artículo 33.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Secretario Técnico hará un llamado al integrante del Consejo para que se centre en el tema de discusión. De igual manera hará una moción de orden a quien lo quebrante. Si después de tres llamadas al orden, un integrante no obedeciera, el Secretario Técnico a petición del Presidente del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche solicitará autorización al Consejo para hacerlo salir de la reunión, o bien suspender la misma. De igual forma, no se permitirán intervenciones en forma de diálogo.

Artículo 34.- Ninguna propuesta sujeta a discusión podrá suspenderse si no se ha concluido, sólo en el caso de que la mayoría de los integrantes del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche decrete la misma.

CAPÍTULO XII **DE LAS VOTACIONES**

Artículo 35.- El Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche se regirá por los principios de buena fe y propósitos de interés general por lo que se promoverá el consenso en sus decisiones.

Quando sean necesarios los asuntos se someterán a votación económica, que consiste en levantar la mano para señalar el sentido de su voto, que podrá ser a favor o en contra. No se permitirán las abstenciones. En caso de empate, la Presidencia Honoraria del Consejo tendrá el voto de calidad.

Artículo 36.- Los Acuerdos del Consejo se tomarán por unanimidad o con el voto del cincuenta por ciento más uno, de los integrantes presentes, salvo los casos en que el presente Reglamento Interior señale una forma distinta de votación.

CAPÍTULO XIII **DE LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS**

Artículo 37.- Los acuerdos del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche no podrán revocarse, salvo cuando sean tomados de manera contraria a lo marcado por este Reglamento.

Las modificaciones a los acuerdos tomados, también serán por mayoría simple, atendiendo además a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 38.- No podrá resolverse en la misma sesión, la propuesta de revocación debiendo atenderse en la Sesión Ordinaria siguiente, expresándose en el orden del día el acuerdo que se trate de revocar.

CAPÍTULO XIV **PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS**

Artículo 39.- Los consejeros tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y serán inamovibles, salvo en los casos previstos en este Capítulo.

Artículo 40.- Los consejeros serán suplidos después de faltar a más de dos sesiones del Consejo, pese a que sus faltas anteriores hayan sido justificadas, a través una terna que se presentará entre los miembros de este Consejo.

Artículo 41.- Los Consejeros podrán ser removidos por:

- I. Faltar a lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Atentar contra la ley o a la moral;
- III. Violentar los principios del orden social;
- IV. Por faltas administrativas.

La solicitud de remoción puede ser presentada únicamente por los miembros del consejo.

La solicitud de remoción se presentará ante la Secretaría Técnica del Consejo, mediante escrito original, dirigido al Consejo y en el que se especifiquen las causas y fundamentos de la acción y al que se anexas los medios de prueba que se tengan al alcance.

El Consejo decidirá su remoción del cargo con la votación del cincuenta más uno.

CAPÍTULO XV **DE LA ÉTICA E INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

Artículo 42.- Los miembros del Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche, se regirán por los siguientes lineamientos de ética, los cuales han de normar la conducta de cada uno de ellos, a partir de su protesta formal y hasta el término de su encargo.

Los valores que han de informar la actividad de cada consejero son los siguientes:

- a) INDEPENDENCIA;
- b) INTEGRIDAD;
- c) HONESTIDAD;
- d) COMPROMISO SOCIAL;
- e) RESPETO;
- f) LEGALIDAD;
- g) COHERENCIA; Y
- h) DIGNIDAD.

Artículo 43. Los consejeros mantendrán frente a las Autoridades Municipales, una conducta alejada de persuasiones, preponderando siempre, su libertad.

Artículo 44.- Los consejeros deberán observar siempre, una conducta que contribuya a fomentar la confianza en este cuerpo colegiado, y su actuar tanto público como privado, serán congruentes con sus expresiones y con las decisiones libremente tomadas al seno del Consejo.

Los consejeros no son representantes de ningún partido político. Su actividad en este Consejo será en su calidad de ciudadano responsable y comprometido con la sociedad Juvenil del Municipio de Campeche.

Artículo 45.- Los consejeros no utilizaran su cargo dentro del mismo, ni la información que por medio de él conozcan, para su beneficio personal o para realizar gestiones distintas a las que este Consejo le encomiende. Los asuntos que estos conozcan, deberán estar en igual de circunstancias, escucharán los argumentos y planteamientos, para posteriormente emitir sus opiniones y, en su caso, sus votos.

Artículo 46.- El cargo de consejero entraña un deber personal con los habitantes del municipio de Campeche, que exige el cumplimiento exacto de las obligaciones contraídas, con independencia de las actividades habituales y personales que no serán razón ni disculpa para el ausentismo, irresponsabilidad o abulia.

Artículo 47.- Las opiniones vertidas en las Sesiones del Consejo serán examinadas y analizadas, sin reserva de quien la haya emitido.

El trato con las Organizaciones Sociales, con los ciudadanos, con los Servidores Públicos Municipales y con los demás miembros del Consejo, tendrá como base una actitud atenta y respetuosa de las diferencias de opinión o de conducta. Los consejeros estarán dispuestos a recibir todas las propuestas que contribuyan al bien común del Municipio y a rechazar aquellas que tiendan a la satisfacción de intereses diferentes de los del Consejo, cualquiera que sea el origen de aquellas o de estas.

Artículo 48.- Este Consejo se sujetará a la normatividad aplicable y vigente para el municipio de Campeche. Los miembros del Consejo buscarán con su conducta personal, la consolidación y el fortalecimiento del Estado de Derecho

CONSIDERANDOS

- I.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia **de Juventud**, misma que quedó integrada por los CC. **IGNACIO JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, Octavo Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES**, Décima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados. Así mismo se conformó la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, conformada por los ciudadanos **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Síndico de Asuntos Jurídicos. **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor., siendo la primera Presidente y Vocales los dos último
- II.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que la Comisión de Juventud y de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso f, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso c), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, son competentes para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

- III.- *Que una vez analizada la propuesta presentada por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, las Comisiones Unidas consideran procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

Por lo anteriormente expuesto, las Comisión Edilicia Unidas,

DICTAMINA:

PRIMERO: *Es procedente la iniciativa de la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, para emitir el **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES***

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA UNIDAS DE JUVENTUD Y DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. IGNACIO JOSE MUÑOZ HERNANDEZ, OCTAVO REGIDOR, CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES, DÉCIMA REGIDORA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; EL DÍA 5 DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

IV.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES.**

V.- Que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata a todas las autoridades para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social,

las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, estado civil y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VI.- Que el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado es el responsable de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión política, social, económica y cultural, y mediante la concurrencia de acciones de los tres ámbitos de gobierno.

VII.- Que según lo establece el Artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, se considerará como potencial beneficiario de los programas y acciones dirigidas al sector juvenil, a la población cuya edad oscile entre los 12 y los 29 años, cuyo mejoramiento de su nivel de vida y de sus expectativas económicas, sociales, culturales y derechos deberán ser garantizados mediante la coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

VIII.- Que el Artículo 3 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud precisa que, en coordinación con la dependencia encargada del Desarrollo Social, se deberán impulsar acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes, generar una cultura para el ejercicio y respeto de sus derechos, acceso a condiciones de equidad, ejecutar criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones.

IX.- Que el Artículo 2 y 59 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche contempla la creación y las atribuciones de los Centros Municipales de Atención a la Juventud.

X.- Que de acuerdo al Artículo 42 Bis. de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, los Ayuntamientos tienen la obligación, según el ámbito de sus competencias y recursos presupuestales, de promover y ejecutar los programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de sus derechos, planear y ejecutar políticas públicas para los jóvenes, e impulsar a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social.

XI.- Que la participación social es un derecho y un deber de todos los ciudadanos que adquiere especial relevancia para la juventud, en tanto que es una oportunidad para que como agentes del cambio intergeneracional se constituyan como actores de la transformación social y contribuyan a la obtención de un orden más justo en la vida pública del municipio.

XII.- Que las leyes generales y estatales, si bien buscan proteger al sector juvenil de la población, no existen ordenamientos específicos para la creación de organismos que a nivel municipal propongan, vigilen y participen en las políticas públicas hacia las juventudes.

XIII.- Que si bien en la actual administración municipal se implementó el Departamento de Programas y Vinculación con las Juventudes, éste está orientado a cumplir acciones específicas de atención a necesidades y no a procurar la implementación, aplicación y resultados de las políticas públicas municipales dirigidas al sector, que cumplan los principios de transversalidad, equidad, solidaridad, inclusión, igualdad e integralidad.

XIV.- Que de los más de 30 millones de jóvenes que viven en México, unos 70 mil 238, con edades que oscilan entre los 15 y los 29 años de edad, tienen su domicilio en el Municipio de Campeche, representando el 23.09 por ciento de los 294 mil 077 habitantes del municipio.

XV.- Que según las mediciones del INEGI, SSA, CONEVAL, SSP y demás instituciones federales y estatales, el sector juvenil de Campeche está expuesto a graves problemas sociales e incluso se ubica entre los primeros lugares a nivel nacional en incidencia en algunos de ellos, como en los índices de obesidad y sobrepeso, en hipertensión, en diabetes; en consumo de sustancias psicoactivas cada vez a una menor edad; en pobreza y rezago social, en embarazos adolescentes, suicidios, etc.

XVI.- Que las leyes y reglamentos nacionales y estatales instruyen a las áreas de Desarrollo Social atender esas problemáticas del sector juvenil de la población, con acciones puntuales y políticas públicas decisivas.

XVII.- Que generalmente los jóvenes quedan fuera de la toma de decisiones y/o implementación de estrategias para atender la problemática, al no contar con una representación importante en los espacios de toma de decisiones, originando una escasa participación juvenil y creando un círculo vicioso de exclusión y profundización de problemas sociales.

XVIII.- Que más allá de un centro de atención, se requiere de un órgano que promueva la participación de los jóvenes, logrando una mayor representatividad, con voz y voto, en las políticas públicas y en espacios de toma de decisiones, lo cual a su vez garantice la inclusión efectiva de las juventudes en la solución de sus mismas problemáticas.

XIX.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicias Unidas de Juventud y **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

XX.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen que emite la comisión edilicia unidas permanente de juventud y de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, relativo a la iniciativa de la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, presidenta municipal de Campeche, para emitir el **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES**.

SEGUNDO: Se expide EL **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES**.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Cohesión y Desarrollo Social, tomar todas las previsiones legales, administrativas y técnicas, para la debida observancia del presente Reglamento.

CUARTO: Dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, deberá quedar instalado el Consejo Municipal de las Juventudes de Campeche.

QUINTO. - Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

CUARTO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

QUINTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

SEXTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 8 días del mes julio de 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y la C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2021, Año de la Independencia”



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 8 del mes de julio del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA UNIDAS DE JUVENTUD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, LA LICDA. BIBY RABELO DE TORRE, PARA EMITIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**